

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 184



viernes, 9 de octubre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-184

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Aprobación de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Burgos (2.ª relación), para el desarrollo de los programas y/o actividades a través de los Centro de Acción Social (CEAS) 2020 4

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Exposición del padrón y cobranza de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, tercer trimestre del ejercicio de 2020 7

SECCIÓN DE PERSONAL

Lista definitiva de admitidos y convocatoria del primer ejercicio del proceso selectivo de un arquitecto 9

Lista definitiva de admitidos y excluidos, y convocatoria del primer ejercicio del proceso selectivo de un bibliotecario 11

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Subvenciones dirigidas a empresas y pymes para la financiación de gastos inherentes a su actividad económica, ejercicio 2020 13

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 14

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Subasta para el arrendamiento de fincas agrícolas de Bañuelos del Rudrón 15

Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas de esta localidad 16



sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número cinco para el ejercicio de 2020	17
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM)	18
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)	25
Aprobación provisional de la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos	26
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos (parcelas de cultivo de secano)	27

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones municipales para los ejercicios 2019 y 2020	28
--	----

JUNTA VECINAL DE AGÉS

Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas	29
--	----

JUNTA VECINAL DE AOSTRI DE LOSA

Cuenta general del ejercicio de 2019	31
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

Subasta para la contratación del arrendamiento de 8 lotes de fincas rústicas	32
--	----

JUNTA VECINAL DE CEBOLLEROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	35
--	----

JUNTA VECINAL DE MAHALLOS

Cuenta general del ejercicio de 2019	36
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE MALTRANILLA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	37
--	----

JUNTA VECINAL DE MOZONCILLO DE JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	38
---	----

JUNTA VECINAL DE PORQUERA DEL BUTRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	40
--	----



sumario

JUNTA VECINAL DE QUINTANAURRIA

Cuenta general del ejercicio de 2018	41
Cuenta general del ejercicio de 2019	42

JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA

Aprovechamiento micológico en los montes de utilidad pública 418 Acebal y 687 San Vicente y Camoro, entre los años 2020 y 2024	43
--	----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 772/2019	45
Ejecución de títulos no judiciales 95/2019	48

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido/ceses en general 707/2019	50
Despido/ceses en general 710/2019	52

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL MERINDADES (CEDER MERINDADES)

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 176, de fecha 29 de septiembre de 2020 sobre la modificación de la convocatoria de ayudas públicas para proyectos de carácter no productivo de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, a gestionar por el grupo de acción local CEDER Merindades	54
--	----



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es como sigue:

3. – Aprobación de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Burgos (2.ª relación), para el desarrollo de los programas y/o actividades a través de los Centros de Acción Social (CEAS) 2020.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 24 de junio de 2020, y habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el pasado 18 de junio, las reglas para la concesión directa de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos que, de acuerdo con la planificación anual de los CEAS, se desarrollen durante el ejercicio 2020.

Presentadas las solicitudes de los proyectos correspondientes, que se relacionan a continuación, que serán satisfechos con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes, existe al efecto consignación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
38.2311.46203	Apoyo al cuidador	266,96 €
38.2311.46200	Ayuntamientos CEAS	3.572,84 €
38.2311.46202	Envejecimiento activo	1.014,86 €
38.2311.46204	Inclusión Social	2.912,09 €
38.2311.46205	Construyendo mi Futuro	3.229,76 €
39.2313.46200	Prevención de Drogas	5.638,16 €
	TOTAL	16.634,67 €

Para ello existe consignación presupuestaria por un importe total de 161.481,68 euros, según informe de fiscalización de fecha 1 de julio de 2020.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Aprobar la concesión directa de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos que se han programado de acuerdo con la planificación anual de los CEAS, para su realización durante el presente ejercicio de 2020, que se relacionan a continuación:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 38.2311.46203

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
HUERTA DE REY	HUERTA DE REY	P0917700G	APOYO AL CUIDADOR	266,96 €	266,96 €	30/09/2020	30/11/2020
				266,96 €	266,96 €		

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 38.2311.46202

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
ROA	PEDROSA DE DUERO	P0926400C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Psicomotricidad	264,08 €	143,65 €	31/03/2020	30/11/2020
ROA	VALDEZATE	P0941700G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Pilates	133,50 €	59,77 €	31/03/2020	30/11/2020
SALAS DE LOS INFANTES	HONTORIA DEL PINAR	P0916600J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller estimulación física y cognitiva	500,00 €	500,00 €	31/12/2020	28/02/2021
VALLE DE SEDANO	VALLE DE SEDANO	P0937600E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller inteligencia emocional	311,44 €	311,44 €	31/07/2020	30/11/2020
				1.209,02 €	1.014,86 €		

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 38.2311.46200

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
BRIVIESCA	BRIVIESCA	P0905800I	AYTOS. IGUALDAD. Talleres educación afectivo-sexual	472,84 €	472,84 €	31/03/2020	30/11/2020
BRIVIESCA	CUBO DE BUREBA	P0911800A	AYTOS. IGUALDAD. Talleres asertividad y mindfulness	1.500,00 €	1.500,00 €	31/12/2020	28/02/2021
MEDINA DE POMAR	MEDINA DE POMAR	P0921400H	AYTOS. DINAMIZACION INFANTIL. Curso monitor tiempo libre	2.760,00 €	600,00 €	30/09/2020	30/11/2020
MELGAR DE FERNAMENTAL	VILLASANDINO	P0947700A	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Campamentos de verano	4.000,00 €	1.000,00 €	31/08/2020	30/11/2020
				8.732,84 €	3.572,84 €		

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 38.2311.46205

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
BELORADO	BELORADO	P0905000F	CONSTRUYENDO MI FUTURO	3.040,00 €	3.040,00 €	31/12/2020	28/02/2021
BRIVIESCA	BRIVIESCA	P0905800I	CONSTRUYENDO MI FUTURO. Fase I	189,76 €	189,76 €	31/03/2020	30/11/2020
				3.229,76 €	3.229,76 €		

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 39.2311.46200

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
BELORADO	BELORADO	P0905000F	PREVENCION DROGAS. Ocio y tiempo libre	2.000,00 €	1.600,00 €	31/08/2020	30/11/2020
BELORADO	BELORADO	P0905000F	PREVENCION DROGAS. Talleres	765,66 €	612,53 €	30/11/2020	28/02/2021
BRIVIESCA	BRIVIESCA	P0905800I	PREVENCION DROGAS. 1ª Fase	179,95 €	179,95 €	31/03/2020	30/11/2020
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	PREVENCION DROGAS	600,00 €	600,00 €	31/12/2020	28/02/2021
ROA	SOTILLO DE LA RIBERA	P0938100E	PREVENCION DROGAS. Yoga	181,04 €	73,68 €	31/03/2020	30/11/2020
SALAS DE LOS INFANTES	HONTORIA DEL PINAR	P0916600J	PREVENCION DROGAS. Talleres educativos población infanto-juvenil	2.325,00 €	1.320,00 €	31/08/2020	30/11/2020
VALLE DE MENA	VALLE DE MENA	P0942200G	PREVENCION DROGAS. Cine joven, tramitación carnets	1.565,00 €	1.252,00 €	31/12/2020	28/02/2021
				7.616,65 €	5.638,16 €		



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 38.2311.46204

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	INCLUSION SOCIAL. Cursos	1.392,40 €	877,92 €	30/09/2020	30/11/2020
MELGAR DE FERNAMENTAL	PALACIOS DE RIOPISUERGA	P0925500A	INCLUSION SOCIAL	540,00 €	270,00 €	31/03/2020	30/11/2020
MIRANDA RURAL	PANCORBO	P0925900C	INCLUSION SOCIAL	436,36 €	343,69 €	31/10/2020	30/11/2020
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	INCLUSION SOCIAL	826,40 €	578,48 €	31/10/2020	30/11/2020
VALLE DE MENA	VALLE DE MENA	P0942200G	INCLUSION SOCIAL. Cursos manipulador alimentos y técnicas lúdicas	1.240,00 €	842,00 €	30/09/2020	30/11/2020
				4.435,16 €	2.912,09 €		

Segundo. – Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como su correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de los interesados.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno de esta Corporación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 21 de septiembre de 2020.

El presidente,
César Rico Ruiz

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Exposición al público del padrón y cobranza de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2020

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2429/20, de fecha 28 de septiembre de 2020 el padrón y las listas cobratorias de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero, tercer trimestre 2020.

Y someterlo a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial, en la oficina municipal del Servicio Municipal de Aguas, sita en la Plaza Mayor, número 13, 2.ª planta, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A) del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL de 5 de marzo, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón. La exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 18 de octubre de 2020 al 21 de diciembre de 2020 a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Los recibos domiciliados serán pasados al cobro el día 19 de noviembre. Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los



recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esta Ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándole que para evitar molestias puede domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 28 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

Primero. – Habiéndose finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la lista provisional de admitidos y en cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta del proceso selectivo de un arquitecto del Ayuntamiento de Aranda de Duero que dispone lo siguiente:

«La resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección, así como la designación nominal del Tribunal de Selección».

Se eleva la siguiente propuesta de resolución:

Primero. – Aprobar la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo de un arquitecto del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	AUTOBAREMACIÓN
ACEVEDO MANCHA	ISABEL	****3539F	8,7
ANDRÉS MORAL	JOAQUÍN	****3580T	3,5
CÁMARA ALARCÓN	ANTONIO	****2474Q	16,7
CARRERAS GONZÁLEZ	MARÍA DEL MAR	****6098E	12,5
CORTES PEÑA	SILVIA	****7529Q	3,7
CRISTOBAL ARAUJO	MIGUEL ÁNGEL	****2684H	14,2
CRISTÓBAL DEL VAL	NOELIA	****4622F	7,3
DOMINGO MARTÍNEZ	VICTORIA	****6672Q	0
DUQUE FERNÁNDEZ	MELISA	****8367R	1,2
ESCUDERO ROBLES	MARIO	****9626A	4,3
FERNÁNDEZ LÓPEZ	LUIS MIGUEL	****0938C	2,2
FRANCISCO GARROTE	MARÍA	****4046K	21,2
FRUTOS GARCÍA	RAÚL	****0042G	25,1
GARCÍA JULIÁN	MIGUEL ÁNGEL	****7242L	4,8
GARCÍA REDONDO	ELENA	****8345G	4,2
GARRIDO IZQUIERDO	REBECA	****9296H	24,3
HERAS VIDAURRE	ELENA	****4687Q	25
HIERRO ORDOÑEZ	INÉS	****5040B	22,3
ÍZCARA ALCALDE	BEATRIZ	****3951T	5,4
ÍZCARA SANZ	LUCÍA	****8203T	5,3
LEAL ALLUBILLA	JOSÉ CARLOS	****1929M	4,9
LOSA ESPINA	ALBERTO	****9891P	6,8
MATÉ DEL RINCÓN	LAURA	****9109H	2,9
MATUTE GARCÍA	BEATRIZ	****1202K	3
MONTAÑÉS MALLÉN	CRISTINA	****9124Z	0



APELLIDOS	NOMBRE	DNI	AUTOBAREMACIÓN
PÉREZ NÚÑEZ	EVA MARÍA	****1437L	4,8
POYATOS MINGUELA	SUSANA	****6300T	25,1
SAN JOSÉ MUÑOZ	BEATRIZ	****4187C	1,9
SOBRINO ÁLVAREZ	VÍCTOR JOSÉ	****0440K	0
VICENTE MARTÍN	NOEMÍ	****3762B	25,4

Segundo. – Aprobar la composición del tribunal calificador del proceso selectivo de un arquitecto del Ayuntamiento de Aranda de Duero de conformidad con lo dispuesto en la base sexta del proceso selectivo:

Presidente: D. Fernando García-Moreno Rodríguez.

Suplente: D. Tomás Prieto Álvarez.

Vocal 1.º: D.ª Nuria María Morán Fernández.

Suplente: D.ª Goretti Criado Casado.

Vocal 2.º: D. Javier Garabito López.

Suplente: D. Alberto Fernando González del Barrio.

Vocal 3.º: D. Rubén Delgado Pascual.

Suplente: D. Lorenzo Ceballos Santos.

Vocal 4.º: D.ª Ana Isabel Rilova Palacios.

Suplente: D. Fernando Calvo Cabezón.

Secretario: D. Enrique Santamaría Graña.

Suplente: D.ª María Rosa Esgueva Gil.

Frente al nombramiento de los miembros del tribunal se puede interponer recusación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente los mismos se podrán abstener de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. – Convocar a los aspirantes a la realización del primer ejercicio del proceso selectivo el miércoles 4 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas, en el centro cívico «Virgen de las Viñas» (Calle Fernán González, 13, 09400 Aranda de Duero, Burgos).

En Aranda de Duero, a 29 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la base cuarta del proceso selectivo de un bibliotecario, por la cual:

«Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento».

Se emite la siguiente propuesta de resolución:

Primero. – Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo de bibliotecario en los siguientes términos:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	TIT.	AUTOB.	ADMISIÓN
ALONSO GONZÁLEZ	DANIEL	****6269J	NO	0	EXCLUIDO
ARROYO VÁZQUEZ	NATALIA	****1865X	SÍ	14	SÍ
ASENSIO CALVO	MARÍA JEAZABEL	****4591Y	SÍ	0	SÍ
BARTOLOMÉ SAN MIGUEL	ALMUDENA	****3233T	SÍ	9,4	SÍ
BAUTISTA ESPINAR	DIEGO	****4566V	NO	0	EXCLUIDO
DEL BIEN SÁNCHEZ	CARLOS	****6241X	SÍ	5,45	SÍ
DOMÍNGUEZ GAGO	LUCÍA	****6007Y	SÍ	13	SÍ
FERNÁNDEZ GARCÍA	DAVID	****2599E	SÍ	16,6	SÍ
IZQUIERDO ÁLVAREZ	MARÍA JESÚS	****1073V	SÍ	7,4	SÍ
LOGROÑO VELASCO	SARA	****7117D	SÍ	3,5	SÍ
MATEOS COTRINA	FRANCISCO	****0083M	SÍ	2,5	SÍ
MOLINA ALONSO	MILAGROS	****4327V	SÍ	8,71	SÍ
MUNGUÍA MEDIAVILLA	ARTURO	****5673J	SÍ	26,2	SÍ
NEBREDA MARTÍN	MARÍA DE LARA	****7496Y	SÍ	16,50	SÍ
NEBREDA MARTÍNEZ	ABEL JOSUÉ	****2899T	SÍ	2,5	SÍ
ONTORIA BLANCO	BEATRIZ	****8545G	SÍ	14,6	SÍ
PÉREZ MARTÍNEZ	MARÍA JESÚS	****7448Z	SÍ	15,8	SÍ
RAMÓN-LACA GARCÍA	DIEGO	****7314F	SÍ	10,77	SÍ
SUALDEA DE ANDRÉS	RAQUEL	****7819F	NO	3,4	EXCLUIDO
VIANA VELASCO	MARÍA ROCÍO	****2416K	NO	0	EXCLUIDO

Tit. Titulación exigida (fotocopia del título exigido).

Autob. Autobaremación (Anexo III).

Segundo. – Aprobar la composición del tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión de una plaza de bibliotecario del Ayuntamiento de Aranda de Duero en los siguientes términos:

Presidente: D. Enrique Santamaría Graña.

(Suplente): D.^a Macarena Marín Osborne.



Vocal 1.º: D.ª Soledad Carnicer Arribas.

(Suplente): D. Fernando Calvo Cabezón.

Vocal 2.º: D. Fernando Martín Maté.

(Suplente): D.ª Azucena Stelle Arranz.

Vocal 3.º: D.ª Belén Sánchez Gejo.

(Suplente): D.ª Ana Isabel Rilova Palacios.

Vocal 4.º: D.ª Carmen Monje Maté.

(Suplente): D.ª María Josefa Rojo Fernández.

Secretaria: D.ª Rosa Arranz Bellella.

(Suplente): D.ª María Velasco Rojo.

Los miembros del tribunal podrán formular causa de abstención y frente a los mismos se podrá formular causa de recusación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el plazo de diez días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Tercero. – Convocar a los aspirantes a la realización del primer ejercicio del proceso selectivo el miércoles 11 de noviembre de 2020 a las 12:00 horas en el Centro Cívico «Virgen de las Viñas» situado en la calle Fernán González, 13, 09400 Aranda de Duero, Burgos.

En Aranda de Duero, a 29 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Subvenciones dirigidas a empresas y pymes de Espinosa de los Monteros para la financiación de gastos inherentes a su actividad económica, ejercicio 2020

BDNS (Identif.): 525732.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/525732>).

– *Objeto:* Financiación de gastos inherentes a la actividad económica de empresas y autónomos de Espinosa de los Monteros, correspondientes al ejercicio 2020, en los términos de la base 5.^a.

– *Beneficiarios:* Empresas y autónomos de Espinosa de los Monteros, en los términos de la base 2.^a.

– *Plazo:* Veinte días hábiles que se contarán desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

– *Cuantías:*

Empresario autónomo individual y microempresas con un solo trabajador: 300 euros.

Empresario autónomo y microempresas con trabajadores comprendidos entre 2 y 5 trabajadores: 400 euros.

Empresario autónomo, microempresas y pequeñas empresas con trabajadores comprendidos entre 6 y 25 trabajadores: 500 euros.

– *Otras cuestiones:* Las bases completas de la convocatoria se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros www.espinosadelosmonteros.es, asimismo en su sede electrónica espinosadelosmonteros.sedelectronica.es y estarán a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

En Espinosa de los Monteros, a 28 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Raúl Linares Martínez Abascal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente n.º 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de San Martín de Rubiales para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En San Martín de Rubiales, a 24 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Juan Cruz Velasco Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Subasta para el arrendamiento de fincas agrícolas de Bañuelos del Rudrón

Aprobado por Pleno, celebrado el 25 de septiembre de 2020, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la adjudicación mediante subasta del arrendamiento de fincas agrícolas en Bañuelos del Rudrón término municipal de Tubilla del Agua, conforme a las siguientes condiciones:

1. – *Objeto*: Fincas agrícolas en Bañuelos del Rudrón término municipal de Tubilla del Agua mediante subasta en sobre cerrado.

2. – *Duración*: El arrendamiento se concertará desde el año 2020 al 2025, comenzando a la formalización del correspondiente contrato y finalizando a todos sus efectos el 30 de septiembre de 2025, sin opción a prórroga por parte del arrendatario, con renuncia expresa al derecho que en su caso pudiera corresponderle.

3. – *Tipo de licitación*: Se fija una licitación al alza de 120 euros por hectárea y año de arriendo.

4. – *Forma de pago*: Las dos primeras anualidades se harán efectivas a la formalización del contrato, debiéndose hacer los pagos de cada anualidad al comienzo de cada campaña, en el mes de octubre.

5. – *Presentación de proposiciones*: Las proposiciones se presentarán en las dependencias del Ayuntamiento de Tubilla del Agua de 10:00 a 14:00 horas, martes, miércoles y jueves durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

6. – *Lugar y fecha de la subasta*: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Tubilla del Agua, coincidiendo con el Pleno ordinario del cuarto trimestre del año 2020, de lo que serán informados licitadores e interesados.

7. – *Resto de condiciones*: Ver pliego, que estará a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, en horario de oficina y en la página web del Ayuntamiento de Tubilla del Agua.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tubilla del Agua, a 29 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Luis María Puente Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas

Aprobado por Pleno ordinario, celebrado el 25 de septiembre de 2020, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la adjudicación mediante subasta del arrendamiento de fincas rústicas de Tubilla del Agua, conforme a las siguientes condiciones:

1. – *Objeto*: Fincas rústicas de Tubilla del Agua mediante subasta en sobre cerrado.

2. – *Duración*: El arrendamiento se concertará desde el año 2020 al 2028, comenzando a la formalización del correspondiente contrato y finalizando a todos sus efectos el 30 de septiembre de 2028, sin opción a prórroga por parte del arrendatario, con renuncia expresa al derecho, que en su caso pudiera corresponderle.

3. – *Tipo de licitación*: Se fija una licitación al alza de 160 euros por hectárea y año de arriendo.

4. – *Forma de pago*: El primer pago se hará efectivo al 100% a la formalización del contrato, debiéndose hacer los pagos de cada anualidad al comienzo de cada campaña, en el mes de octubre.

Los adjudicatarios deberán entregar al mismo tiempo que se produzca el primer pago, en concepto de fianza para responder del cumplimiento de las obligaciones que pudieran derivarse, una cantidad igual al 5% de la renta total, calculada sobre ocho años y que será devuelta al término del arriendo.

5. – *Presentación de proposiciones*: Las proposiciones se presentarán en las dependencias del Ayuntamiento de Tubilla del Agua, de 10:00 a 14:00 horas, martes, miércoles y jueves durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

6. – *Lugar y fecha de la subasta*: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Tubilla del Agua, coincidiendo con el Pleno ordinario del cuarto trimestre del año 2020, de lo que serán informados licitadores e interesados.

7. – *Resto de condiciones*: Ver pliego que estará a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, en horario de oficina y en la página web del Ayuntamiento de Tubilla del Agua.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Tubilla del Agua, a 29 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Luis María Puente Fernández

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos número 5/2020, con la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al presupuesto de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 135, de 3 de agosto de 2020, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

– *Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT).*

Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales (€)</i>	<i>Incorporación Rtes./GCre/Sup. (€)</i>	<i>Suplemento de crédito (€)</i>	<i>Créditos finales (€)</i>
150 227.06.00	Estudios y trabajos téc.	3.500,00	0,00	5.000,00	8.500,00
454 619.00.04	Caminos rurales	3.500,00	31.500,00	1.500,00	36.500,00
920 226.04	Jurídicos y contenciosos	100,00	0,00	3.500,00	3.600,00
920 226.99.00	Otros gastos diversos	350,00	0,00	7.500,00	7.850,00
Total altas con RT				17.500,00	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

– *Altas en conceptos de ingresos (RT).*

Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería.

<i>Concepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignado inicial/MC (€)</i>	<i>Alta (€)</i>	<i>Crédito definitivo (€)</i>
870.00.01	Rte. de Tesorería suplemento de créditos	7.050,00	17.500,00	24.550,00
Total altas			17.500,00	

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Valluércanes, a 25 de agosto de 2020.

El alcalde,
Raúl Caño Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) y de la ordenanza fiscal reguladora de la misma, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 51 de fecha 13 de marzo de 2020, en la página www.valluercanes.es y en el tablón de anuncios; aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020, este acuerdo se eleva a definitivo conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan la modificación de la ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. – Naturaleza, objeto y fundamento.

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo establecido con carácter obligatorio en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de la misma.

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cuales quiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

3. A los efectos de este impuesto, también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

Artículo 3. – No sujeción.

No estarán sujetos a este impuesto los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza y los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 4. – Sujeto pasivo.

Son sujetos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.



Artículo 5. – Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

f) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%. Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

g) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

h) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola.

2. Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el apartado f) los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando ante el Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que se transporta habitualmente en el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

3. Para poder disfrutar de las exenciones a que se refieren las letras e), f) y h) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

Declarada esta por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Artículo 6. – Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del 100% para los vehículos históricos a los que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.



El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificado de la catalogación como tal por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

2. Se establece una bonificación del 50% para los vehículos que tengan una antigüedad superior a 25 años.

La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación; si ésta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o, si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, aportándose en dichos casos el pertinente documento acreditativo de tales circunstancias.

Las bonificaciones, se aplicarán sobre la cuota del impuesto, incrementada por la aplicación del coeficiente.

Artículo 7. – Base de gravamen.

1. La base imponible estará determinada de la forma que se expone a continuación, según categoría y clase de vehículo, de acuerdo con lo consignado en las tarifas reguladas en el artículo 8.º de esta ordenanza:

- a) En los turismos y tractores, el número de caballos fiscales.
- b) En los autobuses, el número de plazas.
- c) En los camiones y remolques, el peso de la carga útil.
- d) En las motocicletas, la cilindrada.

Artículo 8. – Cuota.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

<i>Potencia y clase de vehículo</i>	<i>Cuota (euros)</i>
A) TURISMOS:	
De menos de ocho caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) CAMIONES:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30



<i>Potencia y clase de vehículo</i>	<i>Cuota (euros)</i>
D) TRACTORES:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
F) VEHÍCULOS:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58

Se aplica sobre las mismas el coeficiente 1,10.

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Código de Circulación sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

1.^a Se entenderá como furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas, mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva.

Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo los siguientes casos:

a) Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de 9 personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

b) Si el vehículo estuviese habilitado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

2.^a Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicleta y, por tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

3.^a El caso de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolque arrastrados.

4.^a En el caso de remolques y semirremolques que por su capacidad no vengan obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el



momento en que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria, o, en su caso, cuando realmente estén en circulación.

5.^a Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Los vehículos cuyo número de asientos exceda o tenga la posibilidad de instalarse de dos tributarán como turismo y no como camión, salvo lo previsto en el punto 3.1.^a de este artículo.

Artículo 9. – Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestre naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo.

Cuando se haya satisfecho la cuota anual del impuesto y se produzca la baja definitiva del vehículo, se devolverá el importe de los trimestres que resten hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 10. – Normas de gestión.

1. La gestión y liquidación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el municipio de Valluércanes serán competencia del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, en virtud de las delegaciones que se han realizado de acuerdo con el artículo 7 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Este impuesto podrá gestionarse en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos: 1.º que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular; 2.º cuando se produzca su rehabilitación y nuevas autorizaciones para circular; 3.º en los casos en que el vehículo hubiere causado baja temporal o definitiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán en el Ayuntamiento y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico, autoliquidación según el modelo determinado por el Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el DNI o NIF del sujeto pasivo.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la



misma. Este ingreso tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación el impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

La cobranza periódica del impuesto se realizará mediante padrón que, una vez aprobado se expondrá al público por plazo de un mes, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, una vez abonada la cuota del impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución, podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

4. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

Los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con 15 o más años de antigüedad.

Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencias de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto o el pago del último recibo, en los términos expuestos

5. En caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción.

6. La recuperación del vehículo motivará a que se reanude la obligación de contribuir desde dicha recuperación.

A tal efecto, los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Guardia Civil y al Ayuntamiento en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca.

Artículo 11. – Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y supletoriamente conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones del Estado reguladoras de la materia.

Artículo 12. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no expresamente regulado en esta ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal surtirá efectos a partir de la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

En Valluércanes, a 31 de agosto de 2020.

El alcalde,
Raúl Caño Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Información pública relativa a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2020, aprobó la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) y la aprobación provisional de la misma.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valluércanes, a 21 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Raúl Caño Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

El Pleno del Ayuntamiento de Valluércanes, en su sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales TRLRHL, se expone al público dicho acuerdo por plazo de treinta días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones y/o sugerencias.

Por su parte la LAPACAP en su artículo 133.2, establece que, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, el momento no se fija en la LAPACAP, y como parece lógico, deberá comenzar cuando lo haga el de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Publíquese el texto del proyecto de ordenanza en el portal web del Ayuntamiento, www.valluercanes.es y en la sede electrónica <https://valluercanes.sedelectronica.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, que deberá comenzar cuando lo haga el de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y finalizar en el momento de finalización de este.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL–.

En Valluércanes, a 21 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Raúl Caño Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Información pública relativa a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos (parcelas de cultivo de secano), propiedad del Ayuntamiento de Valluércanes (Burgos)

El Pleno del Ayuntamiento de Valluércanes, en sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos (parcelas de cultivo de secano), propiedad del Ayuntamiento de Valluércanes (Burgos) y de la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valluércanes, a 21 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Raúl Caño Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones municipales de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja ejercicio 2019 y ejercicio 2020

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja de 17 de septiembre de 2020, por el que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

BDNS (Identif.): 525502.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

1. – *Objeto*: Subvenciones para la realización de actividades, cumplimiento de un determinado objetivo o la ejecución de un proyecto cultural, deportivo o social, y que revistan el interés general dentro del ámbito competencial del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, durante el 2019 y 2020.

2. – *Beneficiarios*: Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

3. – *Cuantía*: Cuarenta mil euros (40.000 euros) con cargo a la partida presupuestaria 3340.48000 «A familias e instituciones sin fines de lucro» del presupuesto municipal para 2020.

4. – *Plazo*: Treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente se expone en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y en tablón municipal, y se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 25 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGÉS

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal reunido en sesión extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para contratar el arrendamiento de fincas rústicas propiedad de la Junta Vecinal de Agés, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Junta Vecinal de Agés.
- b) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Arlanzón.
 2. Domicilio: Calle Samuel Morse, s/n.
 3. Localidad y código postal: Arlanzón, 09199.
 4. Teléfono: 947 42 11 02.
 5. Correo electrónico: arlanzon.diputaciondeburgos.net

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Ocho días naturales desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. – *Objeto del contrato:*

Arrendamiento de fincas rústicas propiedad de la Junta Vecinal de Agés.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Extraordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.

4. – *Importe del contrato:*

Canon anual: 8.518 euros.

5. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Sobre cerrado.

c) Lugar de presentación: Sede del Ayuntamiento de Arlanzón, en calle Samuel Morse, s/n, en horario de oficina de 10:00 a 13:00 horas, y jueves tarde de 17:00 a 19:00 horas, hasta el último día de presentación de proposiciones.

Si las proposiciones se presentaran por correo, el proponente deberá justificar la fecha de timbrado del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de



ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad al último día de presentación de proposiciones.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

El contrato no está sujeto a requisitos de solvencia técnico-económica ni económico-financiera.

7. – *Apertura de las ofertas:*

Se realizará en acto público, a las 17:00 horas del siguiente jueves después de terminar el plazo de presentación de ofertas, en el Teleclub de Agés.

8. – *Gastos por cuenta del adjudicatario:*

– Anuncio de licitación.

– Tasas, gastos de señalamiento, fondo de mejoras y todos los que se deriven de la formalización y ejecución del aprovechamiento y que se detallan en el pliego.

En Agés, a 1 de octubre de 2020.

El alcalde,
Jorge Martín González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AOSTRI DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valle de Losa, a 29 de septiembre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Vanesa Vadillo Vadillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

Anuncio de subasta

Por el presente se anuncia subasta pública para el arrendamiento de 8 lotes de fincas rústicas, las cuales figuran en el pliego de condiciones aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 08/09/2020.

El referido pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Junta Vecinal de Barrio de Díaz Ruiz, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la celebración de la subasta, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta para la contratación del arrendamiento de 8 lotes de fincas rústicas por la Junta Vecinal de Barrio de Díaz Ruiz, aprobado por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2020

1. – *Objeto:* El objeto de la presente subasta es el arrendamiento de la relación de las siguientes fincas rústicas:

– *Lotes y precios base de licitación:* Los lotes de los que partirá la presente subasta, son los que se indican a continuación, enumerados del n.º 1 al n.º 8, y los precios base los indicados en cada uno de los lotes:

N.º lote	N.º políg.	N.º parcela	Superficie en hectáreas	Lugar o paraje	Precio base euros
1	506	308	0,280	El Cerrillo	450,00
2	504	237	3,800	El Abrojal	2.450,00
3	506	373	2,950	La Laguna	1.850,00
4	505	304	1,220	El Puente	1.500,00
5	506	341	0,426	Matapán	600,00
6	508	405	0,624	El Vadillo	800,00
7	504	244	15,690	El Picón	11.150,00
8	502	69	3,000	La Planta	1.850,00

2. – *Modalidad:* La subasta se realizará por el sistema de pujas a la llana.

3. – *Duración del contrato:* El contrato que firmará cada adjudicatario tendrá una duración de cinco campañas agrícolas, comenzando el día de la firma del contrato y finalizando el día 1 de octubre del año 2025. En la fecha de finalización del contrato los señores adjudicatarios quedan obligados a dejar las fincas a disposición de la Junta Vecinal en iguales condiciones en las que las reciben.



4. – *Condiciones de pago:* Los señores adjudicatarios realizarán un primer pago del 50% del precio de remate dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato. Un segundo pago por importe del otro 50% antes del día 30 de septiembre del año 2021. No se admitirán reclamaciones sobre la superficie de las fincas. Las superficies indicadas son las dadas por el Servicio de Concentración, o la comprendida en los mojones o señales colocadas por la Junta Vecinal cuando se trate de fincas no arrendadas, o bien tratándose de fincas no concentradas en su totalidad, la superficie será la que venía cultivándose anteriormente. En el supuesto de que algún adjudicatario se encontrara la finca con algún tipo de intrusismo, se reafirmará el derecho del arrendatario a cultivar la totalidad de la superficie debidamente amojonada.

5. – *Lugar y día de celebración de la subasta.* Dicha subasta que se celebrará por el sistema de pujas a la llana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Barrio de Díaz Ruiz, el día 25 de octubre de 2020, a las 17:00 horas.

6. – *Morosidad:* La morosidad en el pago en que puedan incurrir los señores adjudicatarios, en el supuesto en que la Junta Vecinal se viese obligado a cobrar la cantidad pendiente de pago por la vía de apremio, recaudación ejecutiva o previa actuación de los Tribunales de Justicia, serán por cuenta de dichos adjudicatarios todos los gastos a que tales procedimientos den lugar. Se reserva, asimismo, la Junta Vecinal el derecho de rescindir el contrato de arrendamiento por falta de pago de cualquier deuda o por imperativo de la Ley, resarcándose de los gastos.

7. – *Subarrendamiento:* Queda prohibido subarrendar las fincas objeto de esta licitación, sin la debida autorización del arrendador, debiendo mediar comunicación expresa y de forma fehaciente.

8. – *Mejoras:* Todos los gastos de mejoras que se efectúen en las fincas adjudicadas, deberán ser puestos en conocimiento del arrendador antes de realizarlos, estando sujetos a la autorización previa de la Junta Vecinal, siendo por cuenta y a cargo del adjudicatario.

9. – El adjudicatario está obligado a formalizar un contrato administrativo con el arrendador dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de las fincas.

10. – El incumplimiento, por parte del adjudicatario, de cualquiera de las presentes cláusulas enumeradas en este pliego será causa suficiente para la rescisión del contrato.

11. – En el supuesto de que la Junta Vecinal de Barrio de Díaz Ruiz precisara alguna de las fincas para la realización de cualquier tipo de acción administrativa o necesidad pública, se podrá rescindir el contrato de arrendamiento en fecha anterior a su finalización, para lo cual bastará que la Junta Vecinal requiera fehacientemente al arrendatario con un plazo de tres meses. En este caso la renta se prorrateará y se abonará el importe que proceda según ese prorrateo. La Junta Vecinal no se hará cargo de ninguna clase de indemnización.

No podrán participar en la subasta las personas o entidades que sean deudoras a esta Junta Vecinal.



12. – *Lugar y día de celebración de la subasta:* Dicha subasta que se celebrará por el sistema de pujas a la llana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Barrio de Díaz Ruiz, el día 25 de octubre de 2020 a las 17:00 horas.

13. – En lo no previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, las partes contratantes se someten a lo manifestado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, al Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y al Código Civil.

En Barrio de Díaz Ruiz, a 8 de septiembre de 2020

La alcaldesa,
María Luisa Vivanco Resines



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CEBOLLEROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cebolleros para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.430,00 euros y el estado de ingresos a 19.430,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cebolleros, a 28 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Pedro Luis Peña Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAHALLOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mahallos, a 25 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Julián Antonio Gutiérrez Román



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MALTRANILLA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Maltranilla de Mena para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Maltranilla de Mena, a 24 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Antonio Mena Zurimendi



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MOZONCILLO DE JUARROS

Aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de Mozoncillo de Juarros por el que se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

Aprobado definitivamente el presupuesto de la Junta Vecinal de Mozoncillo de Juarros para el 2020, y comprensivo aquel del presupuesto general de esta Junta Vecinal, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones no financieras	42.123,63
	A.1) Operaciones corrientes	20.723,63
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	20.023,63
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	600,00
	A.2) Operaciones de capital	21.400,00
6.	Inversiones reales	21.400,00
	B) Operaciones financieras	2.000,00
9.	Pasivos financieros	2.000,00
	Total	44.123,63

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones no financieras	44.123,63
	A.1) Operaciones corrientes	34.400,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.850,00
4.	Transferencias corrientes	18.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.650,00
	A.2) Operaciones de capital	9.723,63
7.	Transferencias de capital	9.723,63
	Total	44.123,63



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Ibeas de Juarros, a 28 de septiembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Ricardo López Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PORQUERA DEL BUTRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Porquera del Butrón para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 40.536,00 euros y el estado de ingresos a 40.536,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Porquera del Butrón, a 27 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Andrés Redondo Bujedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAURRIA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanaurria, a 24 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Eduardo Vadillo Labarga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAURRIA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanaurria, a 24 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Eduardo Vadillo Labarga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Régimen Local, así como el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el recurso micológico silvestre en Castilla y León, el aprovechamiento micológico en el monte de utilidad pública 418 Acebal y 687 San Vicente y Camoro será con un sistema de permisos de acceso público, artículo 19.3 del Decreto, cumpliéndose con lo dispuesto en el pliego de condiciones técnico-facultativas particulares aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y el pliego de condiciones administrativas aprobado por la Junta Vecinal 28-03-2019. Coto BU-50.034. El modo de enajenación será a liquidación final de permisos expedidos por la Junta Vecinal.

Por todo ello se abre un periodo de quince días naturales, para que todos los interesados en realizar el aprovechamiento micológico en el M.U.P. 418 y 687 durante el año 2019, puedan presentar instancia ante la Junta Vecinal de Río de Losa solicitando dicho fin. El plazo comenzará a contar al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de Burgos.

Condiciones económico administrativas. –

1.º – Todos los interesados podrán formalizar la solicitud ante la Junta Vecinal mediante instancia. Dirección: Junta Vecinal de Río de Losa, calle Mayor, 20. 09512 Río de Losa (Burgos).

2.º – El aprovechamiento micológico será para los ejercicios comprendidos entre el año 2020 y 2024, ambos incluidos y será para 50 personas en total.

3.º – Para realizar el aprovechamiento se deberá abonar a la Junta Vecinal la cantidad de:

Vecinos empadronados: 10,00 euros.

Propietarios de viviendas: 10,00 euros.

Resto de solicitantes: 100,00 euros.

4.º – La Junta Vecinal recibirá las peticiones y las ordenará por orden cronológico de presentación.

Las 50 primeras serán seleccionadas, las restantes pasarán a reserva.

5.º – Las condiciones para realizar el aprovechamiento micológico serán las establecidas en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula en recurso micológico silvestre en Castilla y León.

6.º – Días para hacer el aprovechamiento: Lunes, martes, miércoles y viernes, (durante todo el día).



Los jueves, sábados y domingos a partir de las 15:00 horas, cuando coincida con el periodo de caza.

Cuando no haya periodo de caza, se podrá coger setas todos los días de la semana.

El horario, el establecido en el Decreto 31/2017.

En Río de Losa, a 25 de septiembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Juan Manuel Angulo Martínez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 772/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Vicente del Burgo Amo.

Abogado/a: Margarita Villaescusa Mendo.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Constructora Jubusa, S.L.U.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 772/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Vicente del Burgo Amo contra la empresa Constructora Jubusa, S.L.U., Fogasa Dirección Provincial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Decreto. –

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 15 de julio de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Por Vicente del Burgo Amo se presentó demanda en fecha 29 de octubre de 2019 contra Constructora Jubusa, S.L.U., en reclamación de cantidad.

Segundo. – Se ha requerido a Vicente del Burgo Amo para que subsane los defectos advertidos en la demanda en el plazo de cuatro días, habiéndose subsanado los mismos mediante escrito presentado en fecha 15 de noviembre de 2019.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LJS.

Segundo. – Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el artículo 82 de la LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.



Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir la demanda presentada.
– Quedar a la espera de la asignación de fecha de señalamiento cuando por turno corresponda.

– Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado/a o graduado social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

Al segundo otrosí, paso a dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

La comunicación de esta resolución, por ser la primera citación a juicio, siguiendo el criterio establecido por la Sala de lo Social del T.S.J. de Burgos de 10 de abril de 2019, dictada en el REC n.º 110/19, dimanante de los autos 222/2018 del Juzgado de lo Social de Segovia, se llevará a cabo en el domicilio del demandado, que queda advertido de que las siguientes notificaciones se llevarán a efecto por medios electrónicos a través de la Sede Judicial Electrónica, vinculada con el CIF facilitado por la parte demandante.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Constructora Jubusa, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de septiembre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ENJ Ejecución de títulos no judiciales 95/2019.

Demandante/s: D/D.^a Jesús Teodosio Monje Tamayo.

Abogado/a: Luis Manuel Isasi Corral.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Ana Isabel Rasero San Martín.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 95/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Teodosio Monje Tamayo contra doña Ana Isabel Rasero San Martín, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene el siguiente particular:

«Parte dispositiva. –

No ha lugar a la entrada y registro en el domicilio de la ejecutada solicitada por la parte ejecutante.

Pase al SCEJ para continuar con la ejecución y resolver sobre las restantes medidas ejecutivas solicitadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186.2 y 3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 009519, seguido del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerdo, mando y firmo S.S.^a. – Doy fe».



Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Ana Isabel Rasero San Martín, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 23 de septiembre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 707/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Luis María Martínez López.

Abogado/a: Gustavo Salazar Lozano.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Juan Manuel Piñel López, Agustín Domínguez Rodríguez, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Juan Manuel Piñel López.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 707/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Luis María Martínez López contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Juan Manuel Piñel López, Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando parcialmente las demandas acumuladas presentadas por don Luis María Martínez López contra Agustín Domínguez Rodríguez, S.L. y contra el administrador concursal D. Juan Manuel Piñel López, Fogasa, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa a abonar al demandante la cantidad de cuatro mil doscientos setenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos de euro (4.275,34 euros) en concepto de indemnización y la cantidad de tres mil novecientos noventa euros con cuarenta y seis céntimos de euro (3.990,46 euros) en concepto de retribución adeudada conforme a lo expresado en esta resolución, más el interés legal por mora correspondiente respecto de los conceptos salariales.

Libre absolución del administrador concursal D. Juan Manuel Piñel López de las dos demandas acumuladas

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por el este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, c/ Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1073 0000 65 0707 19, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de septiembre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 710/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Teodoro Posado Molina.

Abogado/a: Gustavo Salazar Lozano.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Agustín Domínguez Rodríguez, S.L. y Juan Manuel Piñel López.

Abogado/a: Letrado de Fogasa y Juan Manuel Piñel López.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 710/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Teodoro Posado Molina contra Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., Juan Manuel Piñel López y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando parcialmente las demandas acumuladas presentadas por don Teodoro Posado Molina contra Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., administrador concursal don Juan Manuel Piñel López y Fogasa, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa a abonar al demandante la cantidad de ocho mil cuatrocientos setenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (8.476,88 euros) en concepto de indemnización y la cantidad de siete mil un euros con veintisiete céntimos (7.001,27 euros) en concepto de retribución adeudada conforme a lo expresado en esta resolución, más el interés legal por mora correspondiente respecto de los conceptos salariales.

Libre absolución del administrador concursal don Juan Manuel Piñel López de las dos demandas acumuladas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1073/0000/65/0710/19, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 social-suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de septiembre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL MERINDADES (CEDER MERINDADES)

Corrección de errores título extracto del acuerdo de la Junta Directiva del CEDER Merindades, de fecha 7 de marzo de 2019, por el que se modifica la convocatoria de ayudas públicas para proyectos de carácter no productivo de la medida 19 «Leader» del PDR de Castilla y León 2014-2020, a gestionar por el grupo de acción local Asociación Centro de Desarrollo Rural Merindades (CEDER Merindades), seleccionado por la orden AYG/287/2016, de 11 de abril, para la implementación de su E.D.L.

BDNS (Identif.): 429916.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/429916>).

Corrección título extracto de la convocatoria, donde ponía proyectos productivos, debía de poner proyectos no productivos.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 9 de junio de 2020.

La presidenta,
Nuria Ortiz López